

PACTO CONSTITUCIONAL POR LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Las colectividades políticas que suscribimos este documento, conscientes de la necesidad de buscar la unidad de todo el pueblo de Chile en torno al compromiso por recuperar la democracia y sabedores de que dicha unidad es el único camino posible para alcanzar dicho objetivo,

TENIENDO PRESENTE:

- que el régimen vigente ha sustituido las bases esenciales del Estado de Derecho por un sistema que concentra la totalidad del poder en los gobernantes;

- que la mantención de este régimen está agudizando la crisis integral del país y la división de la sociedad chilena, arrastrándola a una situación de violencia y caos que traerá mayores daños a la patria y a las futuras generaciones;

- que las fuerzas democráticas no desean que impere la violencia, sino que buscan el retorno pacífico al régimen democrático, al Estado de Derecho y a la plena vigencia de los derechos humanos fundamentales;

- que para la obtención de esos fines es necesario que las fuerzas políticas y sociales democráticas actúen unidas; y

- que un régimen político, para que sea legítimo y perdurable, debe ser expresión del "sentido común del pueblo", es decir, debe institucionalizar las ideas esenciales generalmente compartidas por la comunidad nacional,

ACORDAMOS:

Suscribir el presente Pacto Constitucional por la Democracia y los Derechos Humanos, mediante el cual manifestamos nuestra adhesión a los principios e ideas que enseguida se expresan y asumimos el compromiso de someter a ellos nuestra conducta y de procurar su implantación en el futuro orden constitucional de la República:

1.- Soberanía Popular y Poder Constituyente:

La soberanía del pueblo es el fundamento del orden social y del sistema político. Nadie sino el propio pueblo tiene derecho a resolver sobre sus destinos y a definir los objetivos y tareas nacionales. En consecuencia, el único titular del Poder Constituyente originario es el pueblo mismo y sólo puede ejercerlo previo restablecimiento de sus libertades fundamentales.

La aprobación de la Carta Fundamental requiere de un pronunciamiento libre e informado de la voluntad ciudadana, en el que el pueblo decida sobre las alternativas que surjan de un organismo de integración pluralista, elegido democráticamente.

2.- Régimen Democrático:

Concebimos la Democracia como la forma de organización socio-política que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y asegura la vigencia y protección irrestricta de los derechos humanos:

Son requisitos esenciales del sistema democrático: la vigencia del Estado de Derecho, la distribución de las funciones estatales en órganos distintos e independientes, la generación periódica de los gobernantes por elecciones populares, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal, igual e informado; la participación activa y organizada del pueblo en la vida política, social, económica y cultural de la nación a través de partidos políticos, sindicatos, asociaciones y demás movimientos sociales organizados democráticamente y dotados de autonomía; la responsabilidad de los gobernantes y la publicidad y control de su gestión.

La democracia se sustenta en el principio de la igualdad esencial de todos los hombres y supone un orden económico, social y cultural que funcione en beneficio de todos los habitantes de la República. Sobreponiendo el interés público al interés individual.

La democracia supone el estricto respeto a las reglas y métodos democráticos. La violencia debe quedar excluida como método de acción política. Las conductas anti-democráticas, especialmente la sedición y el terrorismo, deben ser sancionados.

3.- Vigencia y Promoción de los Derechos Humanos:

La irrestricta y plena vigencia de los derechos humanos es de la esencia de la Democracia. Su respeto constituye un límite al ejercicio de todo poder político.

Postulamos que se incorpore a la Constitución los principios y normas contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y en los demás pactos internacionales ratificados por Chile.

El régimen constitucional no sólo debe enunciar los derechos humanos, sino que su efectiva vigencia debe quedar asegurada en el ordenamiento constitucional y en el sistema jurídico que lo complementa, sin discriminación alguna en razón de sexo, estado o condición social o por motivos de ideas o creencias. Con tales fines nos comprometemos a establecer procedimientos jurisdiccionales que aseguren el amparo y protección a las personas en forma expedita; a crear la institución del Defensor de los Derechos Humanos, designado por el Congreso Nacional y con independencia y atribuciones eficaces; a establecer las garantías adecuadas para que en los regímenes excepcionales se evite el abuso y la desviación de poder; a que bajo ninguna circunstancia se pueda suprimir, suspender o restringir el recurso de amparo, ni afectarse los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica, a vivir en la patria, al debido proceso y a la libertad de conciencia.

Sostenemos asimismo la necesidad de establecer el control jurisdiccional de los actos de la Administración, en protección de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho.

4.- Régimen Político Democrático:

Postulamos que el régimen político asegure el gobierno de la mayoría; el respeto a los derechos de las minorías; facilite la formación de mayorías estables y permita la alternancia en el poder.

La organización de los poderes públicos permitirá una auténtica expresión de la voluntad ciudadana y será regida por el principio de la separación de los poderes de manera de establecer un límite al ejercicio de la autoridad.

La experiencia histórica positiva del Congreso Nacional chileno nos compromete a mantener un sistema bicameral, en que el Senado y la Cámara de Diputados sean generados íntegramente por votación popular proporcional, tengan preponderancia en el ejercicio de la función legislativa y dispongan de efectivos poderes de control, y fiscalización, respectivamente.

5.- Democracia Económica, Social y Cultural:

La Democracia exige un orden económico, social y cultural que funcione en beneficio de las grandes mayorías nacionales, y, por lo tanto, la actividad económica debe fundarse en el trabajo, dando a todo ciudadano el derecho al mismo y a una distribución equitativa de su producto debiendo el Estado promover las condiciones que así lo permitan.

El ordenamiento constitucional debe consagrar como objetivo esencial la plena satisfacción de las necesidades básicas de todos los chilenos y una distribución justa de la riqueza y del ingreso, la autonomía e independencia nacional en materias económicas y el impulso al desarrollo cultural, científico, tecnológico y a la calidad de la vida.

Corresponde al Estado una función activa para promover el desarrollo nacional y para evitar cualquier concentración del poder económico que amenace la vigencia real de las instituciones democráticas.

El desarrollo debe ser compatible con la protección y conservación del medio ambiente.

La Constitución debe garantizar el derecho de propiedad y establecer formas combinadas y pluralistas de propiedad privada, estatal, mixta, autogestionaria y cooperativa.

Debe reafirmarse la soberanía permanente de la Nación sobre sus riquezas básicas y recursos naturales.

6.- Judicatura y Tribunal Constitucional:

La Constitución debe establecer para la Administración de Justicia una institucionalidad que efectivamente la constituya en un Poder Público garante del Estado de Derecho, dotado de verdadera autonomía e independencia frente a los otros poderes estatales y con ca

pacidad real para decidir las contiendas judiciales, interpretar la Ley y hacer cumplir sus resoluciones. La protección de los Derechos Humanos en todas sus expresiones será función superior y preferente de la Judicatura.

Debe crearse el Consejo Nacional de la Justicia, que vele por la independencia del Poder Judicial y participe en el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema.

Postulamos que se restablezca el principio de unidad de la jurisdicción, sin perjuicio de mantener la especialización de ciertos tribunales dentro de la organización unitaria.

La Justicia Constitucional debe erigirse en uno de los más sólidos soportes del Estado de Derecho. Para ello creemos necesario que su competencia se extienda no sólo a los conflictos e impugnaciones sobre constitucionalidad de las leyes, tratados internacionales, decretos con fuerza de ley y autos acordados, sino también a la protección, en situaciones de emergencia, de los derechos que la Constitución asegura a los habitantes de la República.

7.- Democracia y Fuerzas Armadas:

El orden constitucional democrático se funda en el principio esencial de subordinación de las Fuerzas Armadas y de Orden a los Poderes Constitucionales.

Las Fuerzas Armadas tienen como función la defensa externa y deben ser profesionales, obedientes y no deliberantes.

La función de policía interna debe radicarse exclusivamente en las Fuerzas de Orden, subordinadas a los Poderes Públicos y controladas por estos, debiendo crearse una Policía Judicial, dependiente de la Corte Suprema para asegurar el cumplimiento e imperio de sus resoluciones.

La Justicia Militar debe ser excepcional y actuar siempre sujeta al control superior de la Corte Suprema.

Deben establecerse procedimientos que faciliten la incorporación real de las Fuerzas Armadas y de Orden en la vida del país.

POR TANTO:

Quienes firman este Pacto Constitucional reafirman que el Poder Constituyente tiene como único titular al pueblo. Por consiguiente, sólo a él le corresponde en definitiva aprobar una Carta Fundamental en la que se consideren los principios contenidos en este Pacto.

Mientras tanto, las fuerzas políticas y sociales que lo suscriben se comprometen solemnemente a sujetar su conducta y objetivos a los principios enunciados y se obligan a luchar por su pleno establecimiento a fin de que cuanto antes en nuestro país impere la Democracia, el Estado de Derecho y el pleno reconocimiento y protección de los Derechos Humanos.

Democracia y Fuerzas Armadas:

El orden constitucional democrático se funda en el principio esencial de subordinación de las Fuerzas Armadas y de Orden a los Poderes Constitucionales.

Las Fuerzas Armadas tienen como función la defensa externa y deben ser profesionales, obedientes y no deliberantes.

La función de policía interna debe radicarse exclusivamente en las Fuerzas de Orden, subordinadas a los Poderes Públicos y controladas por estos, debiendo crearse una Policía Judicial, dependiente de la Corte Suprema para asegurar el cumplimiento e imperio de sus resoluciones.

La Justicia Militar debe ser excepcional y actuar siempre sujeta al control superior de la Corte Suprema.

Deben establecerse procedimientos que faciliten la incorporación real de las Fuerzas Armadas y de Orden en la vida del país.